

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

**Estimado solicitante:**

Con relación a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico denominado “Plataforma Nacional de Transparencia”, registrada con el folio **0210000088421**, por medio de la cual requiere a la Oficina de la Presidencia de la República, lo siguiente:

*“...Datos vacunas*

*Solicito la versión pública (es decir, sin datos personales) de cualquier expresión documental que contenga una relación o base de datos de las personas que han sido vacunadas para prevenir la COVID-19 del 24 de diciembre 2020 a la fecha de recepción de esta solicitud. Pido que los datos estén desagregados por fecha, entidad municipio, centro de vacunación, fabricante de la vacuna, dosis aplicadas (primera o segunda), sexo y edad de la persona.*

*De acuerdo con la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México actualizada al 19 de febrero de 2021, la Coordinación General de la Estrategia Nacional Digital de la Presidencia de la República es la responsable del manejo de padrones e información, por lo que, al ser de competencia de este sujeto obligado, solicito que estos datos me sean entregados. ...”(sic).*

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 11, fracción I, 61, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 16 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, le informa que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Vigésimo tercero, párrafo primero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, **establecen que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, deberán notificarlo al solicitante, y en su caso, señalar el o los sujetos obligados competentes.**

1



Derivado de lo anterior, le comunicamos que la **Oficina de la Presidencia de la República** no es competente para atender su solicitud, como se puede verificar en las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2019, mismo que puede ser consultado, a través del siguiente vínculo electrónico:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=5581283&fecha=09/12/2019&cod\\_diario=284158](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5581283&fecha=09/12/2019&cod_diario=284158)

Por lo anterior, le comunicamos respetuosamente que el sujeto obligado que pudiera contar con información de su interés es la **Secretaría de Salud**, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX y XXI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 3 fracción XXII, 144 y 157 Bis 4 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Salud; que establecen:

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Artículo 39.-** A la **Secretaría de Salud**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

...

**V.-** Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;

**VI.** Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

**VII.-** Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;



**VIII.-** Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento;

**IX.-** Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;  
...

**XXI.-** Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General;  
...

### **Ley General de Salud**

**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:  
...

**XXII.** El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;  
...

**Artículo 144.-** La vacunación contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud, será obligatoria en los términos que fije dicha dependencia y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.  
...

**Artículo 157 Bis 4.-** Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud:

**I.** Definir, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación;

**II.** Emitir normas oficiales mexicanas relativas a la prestación de los servicios de vacunación, aplicación, manejo y conservación de las vacunas que se apliquen en territorio nacional;

**III.** Dirigir el Programa de Vacunación Universal y coordinar las campañas y operativos de vacunación, tanto ordinarios como extraordinarios;  
...

**V.** Vigilar y evaluar las actividades de vacunación en todo el territorio nacional y aplicar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.  
...

De los preceptos legales señalados se desprende que, compete a la **Secretaría de Salud**, planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud. Definir, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación y emitir normas oficiales mexicanas relativas a la prestación de los servicios de vacunación, aplicación, manejo y conservación de las vacunas que se apliquen en territorio nacional

Para robustecer la competencia del sujeto obligado le proporcionamos los siguientes vínculos electrónicos:

<https://www.gob.mx/salud/prensa/228-maximo-historico-en-inmunizacion-diaria-contra-covid-19?idiom=es>



The screenshot shows the website of the Mexican Secretary of Health. The main headline is "228. Máximo histórico en inmunización diaria contra COVID-19". The text below the headline states: "Marca un récord en la historia de la vacunación en México." and lists key statistics: "32.8 millones de dosis aplicadas; 26% de la población adulta se ha vacunado" and "Hoy llegaron dos embarques con 1.5 millones de biológicos envasados". A video player is embedded in the article, showing a press conference. On the right side, there is a "COMUNICADO" box with the following details: "Este miércoles 2 de junio fueron aplicadas un millón 61 mil 962 vacunas.", "Autor: Secretaría de Salud", "Fecha de publicación: 03 de junio de 2021", and "Categoría: Nacional".



En consecuencia, se sugiere al particular a que formule su requerimiento ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado antes referido, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



O bien, directamente ante su Unidad de Transparencia:

**Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud**

**Dirección:** Avenida Marina Nacional No. 60, planta baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

**Correo electrónico:** [unidadenlace@salud.gob.mx](mailto:unidadenlace@salud.gob.mx)

**Teléfono:** 50621600 ext. 42011 y 50621600 ext. 42008

En este sentido, se considera que se cumple con la obligación de orientar al solicitante sobre los sujetos obligados competente para atender su solicitud, en términos del artículo 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedo de usted.

**Atentamente.**

**Lic. Juan Carlos Guerrero Torres**  
**Director de Análisis Jurídico y de Gestión Documental.**

JCGT/MAC

5